

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y respuesta PAC-DR-21- 88134 de 21/12/21 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 04/enero/22

Se retira el: 13/enero/22

La presente notificación se considera surtida el día: 14/enero/22



COLYANES SAS; NIT: 800.185.306-4
Principales: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 8458490
www.envia.co

ESTO ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001388 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011610050

CUFE:

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEO GENERACION/ADMISSION 29/12/2021 11:53		ORIGEN: CARTAGENA - DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION:		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31#140		UNIDADES: 1		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 8455481		CEDULA/TI/NIT: 800074102-5		Rehusado No.44		1 2	
COD. POSTAL ORIGEN: 130005450		CUENTA: 83-001-0001247		No Resida No.35		1 2	
PARA: JESIKA MARIA BARR DEL RIO		PESO VOL: 1000		No Reclamado No.40		1 2	
CENTRO: EDIFICIO SANTO DOM. CALLE NO2-36. PORTERA PLAYA DE LA ARTILLERA		PESO A COBRAR(Kg): 1		Dir. entrada No.34		1 2	
TEL: 3157501740		RECIBE LOS SABADOS: SI		Otros (Nov Operativa/carrado)		1 2	
NOTAS:		VALOR DECLARADO: 10000		Fecha de devolución al remitente:		D: ME AC FE VE	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE: 0		Observaciones en la entrega:		INTENTO DE ENTREGA	
Nombre CC.Remitente:		OTROS: 0		Fecha estimada de entrega: 30/12/2021		1 2	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE: 0		CARTAPORTEÍNO		D: ME AC FE VE	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTEÍNO		Fecha de devolución al remitente:		D: ME AC FE VE	

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colyanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido deberá aceptarse expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse al sitio web www.envia.co

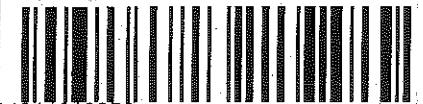


COLVANES SAS, NIT 800 185 300-4
Principal: Carrera 98 # 17B-10 Bogotá.
Atención al usuario (5) 8439490.
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001368 del 4/9/2020
Vigilada y Controlada por MinTIC
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011610050

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FECH GENERACION/ADMISION 29/12/2021 11:53		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG. DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP 010401		CENTRO DE COSTO: 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES	1	Desconocido	No. 31
TEL: 6455481	CEDULA TIT/NTI: 900074102-3	COD. POSTAL ORIGEN	130005450	Rehusado	No. 44
PARA: JESIKA MARIA BORR DEL RIO		CUENTA: 83-001-0001247		No Realde	No. 35
CENTRO: EDIFICIO SANTO DOMINGO, CALLE NO. 2-36, PORTERA PLAYA DE LA ARTILLERA.		PESO (gramos)	1000	No Reclamado	No. 40
		PESO VOL	1	Dir. atrade	No. 34
		PESO A COBRAR (Kg)	1	Otros (Nov Operativa/cerrado)	
TEL: 3157501740	CEDULA TIT/NTI	COD. POSTAL		INTENTO DE ENTREGA	
NOTAS		RECIBE LOS SABADOS: SI		1. D: M: A: H: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				2. D: M: A: H: M:	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero; ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Guía complementaria de devolución	
		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
		VALOR DECLARADO	10000	Fecha estimada de entrega: 30/12/2021	
		VAL SERV ME	0	D: 04 M: 01 A: 22 H: M:	
		FLETE VARIABLE	0		
		OTROS	0		
		TOTAL FLETE	0		
		CARTAPORTE NO			

El usuario debe entregar a constancia que cuyo contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en los centros de servicio en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cláusulas aceptó expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web www.envia.co

Envia y COLVANES S.A.S., en cumplimiento de la Ley 1801 de 2010, somos complementados por el Servicio de Protección de Datos Personales, en la información personal y la del destinatario, autorizada en esta Guía, para realizar el trámite de entrega y la prestación del servicio solicitado, atención de reclamos y/o reclamaciones, y para suministrar únicamente a los destinatarios del servicio o usuario que está recibiendo y por su voluntad a otros de otro del proveedor. Para la prestación del PQR remitirse al portal www.servicioprotectedatos.com o a la línea telefónica: 7063970



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **Jesika Maria Borré Del Rio**

Radicado: 88134

Fecha: 13 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-88134 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 21 de diciembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 29 de diciembre de 2021

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

CC. No. _____



Cartagena de Indias, 21 de Diciembre de 2021

PAC-DR-21-88134

Señor(a)

Jesika Maria Borré Del Rio

Dirección de Notificación: Centro, edificio Santo Dom. Cll No2-36. portería playa de la artillería.

Teléfono: 3157501740

CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: Respuesta a solicitud N° 88134

Póliza: 532198

Respetado(a) Señor(a) Jesika Maria Borré Del Rio

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita usuario reporta predio desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si/No
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	532198
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de DICIEMBRE

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el 24 de Agosto de 2021 en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

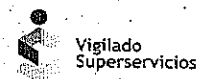
PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140

Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482

Email: gerencia@pacaribe.com

Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 532198 al período de facturación DICIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21- 88134 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21- 88134 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado
Superservicios